



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

CALLE 11 No. 9-24 PISO PBX. 6013532666 EXT 78728  
BOGOTÁ-DC.

Radicación de Origen	:	11001-31-87-028-2025-00040-00
Accionante	:	Sugey Yojana Cuenca Santofinio
Accionada	:	Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre
Decisión	:	P. Avoca Tutela
Auto S. No.	:	574

Bogotá D. C., abril catorce (14) de dos mil veinticinco (2025)

**ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), modificado por el Decreto 333 de 2021; se **ORDENA**:

1.- **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela impetrada por Sugey Yojana Cuenca Santofinio, quien alega la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la función pública.

2.- En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.

3.- Así mismo solicítese a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, comunique a los eventuales aspirantes interesados en las resultas de la presente acción constitucional, sobre el trámite dado a la misma, por el medio de publicidad dispuesto para tal fin, donde se publicará la demanda de tutela a fin de que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa y se informe lo pertinente a este despacho judicial.

4.- **INFÓRMESE** a la accionante que, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.

Finalmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, se ingrese **DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE** al Despacho.

**CÚMPLASE,**

**BALDOMERO RAMÓN ROJAS**

**JUEZ**

**HMPP**

<sup>1</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".